

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-3110-008-2023-00372

Rad: 11001-3110-008-2023-00372

Accionante: Nidia Faviola Basante Pantoja

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Cuaderno: Único

En razón a que la presente acción reúne los requisitos formales y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora **NIDIA FAVIOLA BASANTE PANTOJA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.

DAR a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1.991.

OFICIAR a las accionadas, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1.991, descorra el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden.

VINCULAR a esta acción constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** y a todos los aspirantes que se inscribieron en la **convocatoria No. 2022 1 ABIERTO**, para tal efecto la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en su página publicará la admisión de esta tutela para que el término de dos (2) días descorran el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden.

TENER en cuenta las pruebas documentales arrimadas con el escrito petitorio de acuerdo con su valor probatorio.

NOTIFICAR tanto a la accionante como a la accionada y a las vinculadas el presente auto, en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS
JUEZ